



NUR <20001-60-00-000-2015-00009-00
Ubicación 21173
Condenado JOSE JIMENEZ OCHOA
C.C # 18928376

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

A partir de hoy 18 de Marzo de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del QUINCE (15) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 22 de Marzo de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ

NUR <20001-60-00-000-2015-00009-00
Ubicación 21173
Condenado JOSE JIMENEZ OCHOA
C.C # 18928376

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 23 de Marzo de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 24 de Marzo de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ

Ejecución de Sentencia	: 20001-60-00-000-2015-00009-00 (NI 21173)
Condenado	: JOSE JIMENEZ OCHOA
Identificación	: 18928376
Falladores	: 000 Sin Especialidad FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Delito (s)	: REBELIÓN, CONCIERTO PARA DELINQUIR
Decisión	: NIEGA PRISION DOMICILIARIA 38G
Reclusión	: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., Febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Decidir en torno a la petición de sustituir la prisión intramural por domiciliaria de conformidad con el artículo 38G, formulada por **JOSÉ JIMÉNEZ OCHOA**.

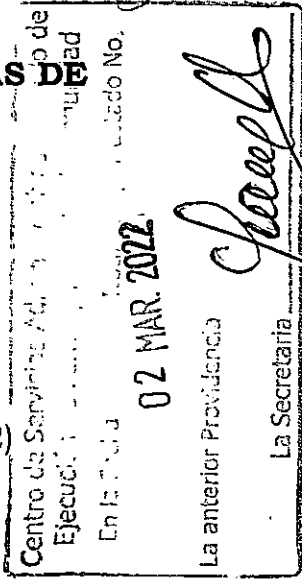
ANTECEDENTES

Correspondió a este despacho la ejecución de la pena de ciento treinta y dos (132) meses de prisión que, por los delitos de entrenamiento para actividades ilícitas, concierto para delinquir agravado y rebelión agravada impuso el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Conocimiento de Valledupar (Cesar) a **JOSÉ JIMÉNEZ OCHOA** en sentencia de 28 de julio de 2015.

Por cuenta de esta actuación el penado viene privado de la libertad, de forma ininterrumpida, desde el 20 de abril de 2018 hasta la fecha y a su favor se han reconocido las siguientes redenciones:

Providencia	Redención
12-09-2019	03 meses – 22 días
27-12-2019	01 meses – 16 días
08-09-2021	05 meses – 05 días

LA SOLICITUD



JIMÉNEZ OCHOA presentó memorial en el que solicitó la concesión del beneficio de la prisión domiciliaria dentro del proceso de la referencia, por lo que el juzgado procederá a pronunciarse de fondo.

EL CASO CONCRETO

Los subrogados penales son mecanismos sustitutivos de la sanción privativa de la libertad, que se instituyeron como instrumento de resocialización y de reinserción social del individuo, cuyo objeto está encaminado a brindar al condenado la oportunidad de que, en su caso y bajo ciertas condiciones, la condena pueda dejar de ejecutarse o hacerlo en el lugar de residencia.

El artículo 38G del Código Penal, introducido por la Ley 1709 de 2014, prevé una de las alternativas para acceder a un mecanismo sustitutivo de la pena de prisión intramural, frente a la cual el legislador exige de manera común, que el infractor no haya evadido de manera voluntaria la acción de la justicia y de manera particular como requisitos estrictamente objetivos el cumplimiento mínimo del 50 % de la sanción irrogada, la acreditación de arraigo socio-familiar y que el delito por el cual se impartió condena no esté incluido en el catálogo de las conductas punibles señaladas en la misma norma.

Revisada la actuación se aprecia que **JOSÉ JIMÉNEZ OCHOA** fue privado de la libertad el 20 de abril de 2018, permaneciendo actualmente en tal estado y a su favor de ha reconocido un total de diez (10) meses y trece (13) días de redención punitiva, por lo que acredita al día de hoy un descuento físico de **CINCUENTA Y SEIS (56) MESES Y NUEVE (9) DÍAS**, veamos:

AÑO	MESES	DÍAS
2018	08	11
2019	12	00
2020	12	00
2021	12	00
2022	01	15
Descuento físico	45	26
Redenciones	10	13
TOTAL DESCUENTO	56	09

Como se indicó el procesado fue condenado a pena privativa de la libertad de ciento treinta y dos (132) meses de prisión, así pues, el 50 % de tal sanción corresponde a sesenta y seis (66) meses y como a la fecha se encuentra acreditado un descuento total de cincuenta y seis (56) meses y nueve (9) días, se concluye que **JOSÉ JIMÉNEZ OCHOA**

no cumple el factor cuantitativo que exige el artículo 38G de la Ley Penal.

Sin perjuicio de lo anterior y, comoquiera que dentro de la actuación, la última redención punitiva reconocida a **JOSÉ JIMÉNEZ OCHOA** data del mes de junio de 2021, se requerirá a las Directivas de la Cárcel La Picota, a efecto de que alleguen a esta agencia judicial la cartilla biográfica, los certificados de cómputos y las calificaciones de conducta que reposen en la hoja de vida del prenombrado condenado, referentes a las actividades desarrolladas por estudio, trabajo o enseñanza, con miras a efectuar los pronunciamientos del caso respecto de la redención de pena a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el beneficio de la prisión domiciliaria prevista en el artículo 38G del Código Penal a **JOSÉ JIMÉNEZ OCHOA**, de conformidad con lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: REMITIR copia de este proveído al establecimiento penitenciario *La Picota* donde se encuentra recluso el condenado para fines de consulta y que obre en su respectiva hoja de vida.

TERCERO: REQUERIR al Director de la Cárcel La Picota, a efecto de que alleguen a esta agencia judicial la cartilla biográfica, los certificados de cómputos y las calificaciones de conducta que reposen en la hoja de vida del prenombrado condenado, referentes a las actividades desarrolladas por estudio, trabajo o enseñanza, con miras a efectuar los pronunciamientos del caso respecto de la redención de pena a que haya lugar.

CUARTO: Contra el numeral primero de esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Raquel Aya Montero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 001 De Penas Y Medidas
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c89b9e42713fe377b69a78aac49ee3180a71009dc3f92053a4e205541c7151a3**
Documento generado en 16/02/2022 04:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO 01 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN R4

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 21173

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** X **OFI.** **OTRO** **Nro.**

FECHA DE ACTUACION: 15-Feb-22

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 23-02-2022

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Tosé

CC: 18928376

TD: 94875

HUELLA DACTILAR:



RV: URGENTE-21173-J01-DESPACHO-EAS-JOSE JIMENEZ OCHOA - RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL PROVEIDO DE 15/02/2022 NIEGA PRISION DOMICILIARIA

Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

<sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/02/2022 10:27

Para: Jeam Dario Salas Cardenas <jsalasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá
Calle 11 No 9 A 24 Edificio Kaisser. Telefax 2 832273; 2 864573; 3 415671**

Cordialmente,

JEAM DARÍO SALAS CÁRDENAS

Secretario

Subsecretaría Primera

Centro de Servicios Adm Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Bogotá

Calle 11 No. 9-27 Edificio Kaisser piso 1

De: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 25 de febrero de 2022 10:09

Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: URGENTE-21173-J01-DESPACHO-EAS-JOSE JIMENEZ OCHOA - RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL PROVEIDO DE 15/02/2022 NIEGA PRISION DOMICILIARIA

BUEN DIA,

ME PERMITO REENVIAR EL PRESENTE CORREO, COMO QUIERA QUE YA ESTA LA RECEPCION DEL RECURSO, EL DIA 25/02/2022.

SI NECESITA ALGUNA ACTUACION ADICIONAL, POR FAVOR INFORMAR.

ADJUNTO ACTUACION REALIZADA PARA SU CONOCIMIENTO:

JIMENEZ OCHOA - JOSE : MEMORIAL DEL CONDENADO, INTERPONE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL PROVEIDO DE 15/02/2022 NIEGA PRISION DOMICILIARIA//URG// EAS

JIMENEZ OCHOA - JOSE : MEMORIAL DEL CONDENADO, INTERPONE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL PROVEIDO DE 15/02/2022 NIEGA PRISION DOMICILIARIA//URG// EAS

CORDIALMENTE,

ENRIQUE ACEVEDO

VENTANILLA CSA

De: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 25 de febrero de 2022 9:44 a. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: URGENTE-21173-J01-DESPACHO-EAS-JOSE JIMENEZ OCHOA - RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL PROVEIDO DE 15/02/2022 NIEGA PRISION DOMICILIARIA



Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá
Calle 11 No 9 A 24 Edificio Kaisser. Telefax 2 832273; 2 864573; 3 415671

Cordialmente,

JEAM DARÍO SALAS CÁRDENAS

Secretario

Subsecretaria Primera

Centro de Servicios Adm Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Bogotá
Calle 11 No. 9-27 Edificio Kaisser piso 1

De: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 25 de febrero de 2022 9:26

Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: URGENTE-21173-J01-DESPACHO-EAS-JOSE JIMENEZ OCHOA - RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL PROVEIDO DE 15/02/2022 NIEGA PRISION DOMICILIARIA

De: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 25 de febrero de 2022 9:25 a. m.

Para: Johanna Alexandra Umaña Orrego <jumanao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: URGENTE-21173-J01-DESPACHO-EAS-JOSE JIMENEZ OCHOA - RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL PROVEIDO DE 15/02/2022 NIEGA PRISION DOMICILIARIA

De: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 25 de febrero de 2022 9:09 a. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: URGENTE - REMITO PARA LO DE SU COMPETENCIA - RV: Recurso de reposición y apelación



Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá
Calle 11 No 9 A 24 Edificio Kaisser. Telefax 2 832273; 2 864573; 3 415671

Cordialmente,

JEAM DARÍO SALAS CÁRDENAS

Secretario

Subsecretaria Primera

Centro de Servicios Adm Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Bogotá

Calle 11 No. 9-27 Edificio Kaisser piso 1

De: Juzgado 01 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 24 de febrero de 2022 10:45

Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Recurso de reposición y apelación

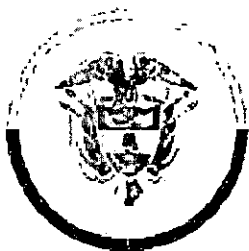
Cordial y respetuoso saludo,

Adjunto se remite para el trámite pertinente

Atentamente,

Luz de Iris Carvajal Chacón

Asistente Administrativa



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1º DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BOGOTÁ D.C.-TEL: 2846489

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Diego Fernando <diegomatoma9@gmail.com>

Enviado: jueves, 24 de febrero de 2022 10:19 a. m.

Para: Juzgado 01 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición y apelación

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

EjepoibT@centro-judicial.gov.co
 febrero 24 de 2022
 1 vez Primero de Ejecucion de Penas y Medios de

En términos interpongo
 Recurso de reposición y
 subsidio Apelación
 contra el proveído de
 fecha 15 de febrero 2022
 a mi persona notificado
 el 23 febrero 2022

Cordial Saludo

Asunto: Nace el Disenso ante la Negativa de prisión
 domiciliar por tiempo; ahora bien el juzgado Segundo
 de Ejecucion de Penas y Medios de Seguridad de
 Tunga en fecha Jueves 19 de abril de 2018
 He Reconocido en el interlineo 0363/18
 11 once meses y cuatro para veintinueve (45) días
 por lo que Acto y solicito se ordene nuevamente
 a Corred- Ficta Judicial para que aporte mi
 cartilla Biométrica, certificaciones de copias, Guerra
 conculda y otros. Y también en modos Refrendi
 Solicito Avionar mi Beneficio Administrativo de
 12 HORAS, suscribiendo mi Recurso de reposición
 Dijo Así mismo termino mi Recurso de

Apelación

Atentamente



JOSE JIMENEZ O...

CC 18928376

TD 97875